JUSTIFICACIÓN SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 27 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Y AUTENTIC SOLUCIONES TECONOLÓGICAS Y JURÍDICAS SAS NIT 900.898.001-6

244

El 14 de julio de 2022 fue suscrito el contrato 27 de 2022 a través de la plataforma SECOP II, que tiene por objeto "Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA, suministro de paquete de mensajes SMS e imágenes y videos de stock"

Dentro de los términos del contrato, se definió el plazo en la cláusula tercera del contrato, así:

> *"CLAUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución"*

Teniendo en cuenta que mediante Resolución 61 de 2022, se conceden vacaciones colectivas a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del 23 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de enero de 2023 inclusive, la supervisión considera pertinente suspender el contrato, por cuanto durante este tiempo no se prestará servicio al ciudadano.

Así las cosas, se considera pertinente llevar a cabo la suspensión de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 27 de 2022 desde el 23 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de enero de 2023 (inclusive), con lo que la ejecución se reiniciará el 16 de enero del 2023.

La suspensión del contrato No. 27 de 2022, se sustenta en la cláusula octava de contrato, la cual establece:

> *"CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender o modificar temporalmente la ejecución de presente contrato de mutuo acuerdo en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. "*

Cabe anotar que la Corte Constitucional mediante **Sentencia C-949 de 2001** señaló que las modificaciones a los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, señala:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"* [*Resaltado fuera de texto*].

Se firma en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DIANA LUZ ORTIZ RODRIGUEZ
Subdirectora de Fomento y Registro

info@cpnaa.gov.c
o
www.cpnaa.gov.co

Firmado electrónicamente. Documento No. afa9e0d5-1abd-4ebc-b8da-5b2bbe866072

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	**ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO**	**CÓDIGO: FO-BS-18** **VERSIÓN: 1** **FECHA: 9 de febrero de 2021**

245

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Tipo de Contrato **No. De contrato** **Modalidad de Contratación**	Contrato de Prestación de Servicios 27 de 2022 Selección
Objeto	Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA, suministro de paquete de mensajes SMS e imágenes y videos de stock
Valor de contrato	$42.959.000 (cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil pesos m/cte)
Plazo Inicialmente Pactado	Ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Supervisor	Subdirector de Fomento y Registro
Fecha de suscripción	26/07/ 2022 (veintiséis de julio de 2022)
Lugar de ejecución	Bogotá

Nombre del Contratista	AUTENTIC SOLUCIONES TECONOLÓGICAS Y JURÍDICAS
Identificación	NIT 900.898.001-6
Dirección	Calle 98 # 11B-48
Teléfono	311218992
Ciudad	Bogotá

ANTECEDENTES DEL CONTRATO		
Fecha de inicio	26/07/ 2022 (veintiséis de julio de 2022)	
Prorrogas del contrato	NA	NA
Adiciones al contrato	NA	NA
Suspensiones Anteriores	NA	NA
Plazo Total	Ocho (8) meses	
Valor Total	$42.959.000 (cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil pesos m/cte)	
Fecha Terminación	25/03/23 veinticinco de marzo de dos mil veintitrés	

En Bogotá, a los 21 días del mes de diciembre de 2022 se reunieron LUIS MIGUEL GONZALEZ ULLOA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.740.780 de Bogotá, en su calidad de representante legal de AUTENTIC SOLUCIONES TECONOLÓGICAS Y JURÍDICAS, identificada con NIT 900.898.001-6, DIANA LUZ ORTIZ RODRIGUEZ, en su calidad del supervisor del CPNAA y ALFREDO REYES ROJAS, en su calidad de representante legal del CPNAA, para suspender el contrato No. 27 de 2022 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Mediante Resolución 61 de 2022, se conceden vacaciones colectivas a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del 23 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de enero de 2023 inclusive tiempo durante el cual no se prestará servicio al ciudadano.

Firmado electrónicamente. Documento No. afa9e0d5-1abd-4ebc-b8da-5b2bbe866072

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	**ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO**	**CÓDIGO: FO-BS-18** **VERSIÓN: 1** **FECHA: 9 de febrero de 2021**

Conforme con las anteriores causas las partes acuerdan **SUSPENDER** el plazo contractual del contrato No. 27 de 2022 a partir del 13 de diciembre de 2022 y hasta el 16 de enero de 2022.

Esta acta será publicada en la plataforma de SECOP II de Colombia Compra Eficiente dentro del contrato No. 27 de 2022 el cual puede ser consultado en el link

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 21 días del mes de diciembre.

DIANA LUZ ORTIZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR CPNAA

LUIS MIGUEL GONZALEZ ULLOA
CONTRATISTA AUTENTIC SOLUCIONES TECONOLÓGICAS Y JURÍDICAS

ALFREDO REYES ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL DEL CPNAA

Hoja de firmas

Documento No.
afa9e0d5-1abd-4ebc-b8da-5b2bbe866072

Creado el:
22/12/2022 08:43 AM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.com/o escanee el código QR.

Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.

2 Páginas

246

Nombre(s)LUIS MIGUEL
Apellido(s)GONZALEZ ULLOA
CC. 1020740780
Firmó el: 22/12/2022 08:43 AM

JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 27 DEL 2022, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES - CPNAA Y AUTENTIC SOLUCIONES TEGNOLOGICOS Y JURIDICA S.A.S.

El **CPNAA** celebró, el día 14 de julio de 2022, el Contrato de prestación de servicios No 27 del 2022, con la empresa **AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y JURIDICAS S.A.S**, cuyo objeto es *"Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA, suministro de paquete de mensaje SMS e imágenes y vídeos de stock".*

El valor del contrato se celebró por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL M/CTE ($42.959.000),** y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 75 del día 24 de mayo de 2022 por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTOS TREINTA Y SEIS ($29.188.136),** y para la vigencia 2023 respaldado mediante la vigencia futura aprobada en la resolución 79 del 14 de diciembre de 2021 por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOSIENTOS OCHENTA Y UNO($17.512.881),** respaldado con el Registro Presupuestal No. 04 de 2023.

El plazo de ejecución se pactó en ocho (08) meses, el cual se inició el 26 de julio de 2022 y se debe finalizar el 25 de marzo de 2023, sin embargo, es pertinente señalar, que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Sus Profesiones Auxiliares, el 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución No. 61 de 2022, resolvió: 1) conceder vacaciones colectivas remuneradas a los trabajadores de la entidad, por el término de quince (15) días hábiles consecutivos, contados a partir del 23 de diciembre de 2022 y hasta el 13 de enero de 2023, inclusive, y 2) suspender los términos de las actuaciones administrativas de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares entre el 23 de diciembre de 2022 y hasta el 13 de enero de 2023, inclusive.

Ahora bien, al revisar la plataforma SECOP, se observa anotación del 22 de diciembre de 2022, en la que se indica que las partes intervinientes acordaron suspender la ejecución del presente contrato, sin embargo, el señor Luis Miguel González Ulloa, Director General de la empresa **AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y JURIDICAS S.A.S,** aprobó la suspensión hasta el día 4 de enero de 2023, fecha en la cual los trabajadores del CPNAA, se encontraban en periodo de vacaciones colectivas y por tanto no se pudo perfeccionar la suspensión en la plataforma.

Por otro lado, al verificar la carpeta contractual, según informe de supervisión No 4 de fecha 5 de diciembre de 2022, el acuerdo de voluntades en mención, registra el siguiente estado de cuenta:

FACTURA DE VENTA O DOC EQUIV	VALOR	MES	CÓDIGO Y CONCEPTO DEL CCP (Clasificación Central de Productos)	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	SALDO PRESUPUESTAL DISPONIBLE DEL RP 95
ATIC 204	$5.369.875	26 de Julio al 25 de agosto	83612	$4.879.000	$19.516.000
			84132	$163.625	$654.500
			84331	$327.250	$1.309.000
ATIC 205	$5.369.875	26 de agosto al 25 de septiembre	83612	$4.879.000	$14.637.000
			84132	$163.625	$490.875
			84331	$327.250	$981.750
ATIC 226	$5.369.875	26 de septiembre al 25 de octubre	83612	$4.879.000	$9.758.000
			84132	$163.625	$327.250
			84331	$327.250	$654.500
ATIC 227	$5.369.875	26 de octubre al 25	83612	$4.879.000	$4.879.000
			84132	$163.625	$163.625

		de noviembre	84331	$327.250	$327.250

A corte del 31 de diciembre de 2022, el saldo presupuestal para la empresa **AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y JURIDICAS S.A.S,** es por valor de **CINCO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS $5.369.875,00**, y en la carpeta contractual, se observan la facturas electrónicas de venta ATIC 255 (fecha de vencimiento 01/02/2023) y ATIC 256 (fecha de vencimiento 01/02/2023), remitidas por la empresa contratista, en la que se consignan los siguientes valores, respectivamente: Total bruto por **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS $4,512,500.00**, IVA por **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS $857,375.00**, total a pagar: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.369.875.00).**

Teniendo en cuento lo mencionado, considerando que la aprobación por parte del contratista en la plataforma SECOP II no se surtió sino hasta el 4 de enero de 2023, fecha en la cual ya no había posibilidad de continuar con el trámite en la plataforma, por lo cual la suspensión del contrato, a pesar de ser la voluntad de las partes no se materializó, la ejecución contractual continúo en el periodo de vacaciones colectivas.

Por esta razón, con el fin de atender esta circunstancia sobreviniente en la ejecución del contrato, el día 31 de enero de 2023 se llevó a cabo una reunión entre la supervisión del contrato y el contratista, en la cual las partes acordaron prorrogar el Contrato de prestación de servicios No 27 del 2022 por el mismo período de suspensión que se había acordado en el acta de suspensión, es decir, 24 días calendario, teniendo en cuenta que el servicio no se prestó durante el periodo de vacaciones colectivas. Lo anterior se consideró como una solución viable a fin de compensar la ejecución presupuestal que se generó durante dicho período.

En atención a lo acordado, el contratista mediante documento radicado 20231200005652 del 1-02-2023, solicita al CPNAA se prorrogue el Contrato de prestación de servicios No 27 del 2022, señalando:

"(…) En ese sentido, se está solicitando a la entidad contratante la modificación de un elemento accidental del contrato No. 27 de 2022 como lo es el plazo de ejecución contractual, que NO tiene su fundamento en un incumplimiento del contratista, que no genera adición de recursos y adicionalmente la prórroga del plazo que se está solicitando, es normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demanda el objeto del contrato No. 27 de 2022"

Esta modificación se encuentra fundamentada en la cláusula séptima del contrato que señala:

CLAUSULA SÉPTIMA: ADICIÓN Y PRÓRROGA: *Antes de su vencimiento, el presente contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual deberán suscribir un documento en el que así lo expresen. Igualmente, podrán adicionar el valor del mismo, para la cual, se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el particular establece la contratación pública, previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.*

Respecto a la prórroga de los contratos con el Estado, es pertinente traer a colación un pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[1], quien indicó:

[1] Sentencia del 16 de febrero de 2022, consejero ponente: consejero ponente: Óscar Darío Amaya Navas, número único: 11001-03-06-000-2021-00167-00, radicación interna: 2473, referencia: contrato de concesión para la prestación del servicio público del runt. prórroga, adición y continuidad en la prestación del servicio.

JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA DEL CONTRATO No 27 DEL 2022, CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENVÍO DE E-MAILS MASIVOS O E-MAIL MARKETING PARA CAMPAÑAS, SUMINISTRO DE PAQUETE DE MENSAJES SMS E IMPAGENES Y VIDEOS DE STOCK, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES - CPNAA Y AUTENTIC SOLUCIONES TEGNOLOGICOS Y JURIDICA S.A.S.

"(…) Vale la pena destacar que, del estudio jurisprudencial efectuado en el Concepto del 2252 de 2015, varias veces citado, la Sala arribó a las siguientes conclusiones sobre la prórroga en los contratos estatales:

"(…)

(iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato

(v) En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.

vi) No puede considerarse que la prórroga de los contratos estatales constituya un derecho del contratista.

De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso, no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandi, en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico, que puede o no implicar un cambio en el aspecto económico del mismo (…)"

Así pues, la supervisión considera la celebración de una prórroga del plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No 27 del 2022 cuyo objeto es *"Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA, suministro de paquete de mensaje SMS e imágenes y vídeos de stock"*, por veinticuatro (24) días calendario, esto es, desde el 26 de marzo al 18 de abril de 2023, inclusive, dejando constancia que la presente no genera erogación alguna por parte del CPNAA ni adición de recursos al contrato.

GINNETETH FORERO FORERO
Subdirectora de Fomento y Registro (E)
Supervisora del contrato

AutenTIC
Validez jurídica en el entorno digital
Autentic Soluciones
Tecnológicas y Jurídicas S.A.S

Cll. 98 No. 11b 48
Bogotá, Colombia
+(57) 311 218 9942
info@autentic.com.co

Cartagena, 01 de febrero de 2023

Señores:
Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesionales Auxiliares – CPNAA
E. S. M.

Asunto: Solicitud de prorroga del contrato No. 27 de 2022

Cordial saludo,

Luis Miguel González Ulloa, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.740.780, en mi calidad de representante legal de Autentic S.A.S. presento ante ustedes solicitud de prórroga del contrato No. 27 del 2023 con base en los siguientes:

HECHOS

1. Que el 23 de diciembre de 2022 se suscribió acta de suspensión del contrato No. 27 de 2022.
2. Que la suspensión se realizo por un termino de 24 días calendario.
3. Que el acta de suspensión del contrato No. 27 de 2022 no pudo ser aprobada en la plataforma SECOP II, por lo que no tuvo validez la respectiva suspensión del contrato.

Con base en lo anterior solicitamos respetuosamente la prorroga en tiempo del contrato No. 27 de 2022 por el mismo término de la suspensión suscrita el 23 de diciembre de 2022.

Esta petición se encuentra justificada con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS

El artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece:

"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."

En este sentido la norma permite que las entidades suscriban acuerdos con los contratistas, siempre y cuando, estos acuerdos tengan como finalidad la consecución de los fines estatales. En el caso concreto la finalidad de la contratación es el diseño y puesta en funcionamiento de un software integrado con las bases de datos de la entidad, desarrollo que requiere más tiempo del que las condiciones del estudio previo del proceso de selección y el desarrollo del proceso de selección permitieron.

Cll. 98 No. 11b 48
Bogotá, Colombia
+(57) 311 218 9942
info@autentic.com.co

Con respecto a esto el Consejo de Estado ha establecido unos requisitos para modificar los contratos estatales, los cuales son:

i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.
ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,
iii) que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,
iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y
v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Entonces, analizando el caso concreto, el contrato No. 27 de 2022 puede ser adicionado teniendo en cuenta que:

1. La prórroga puede ser suscrita por la entidad y el contratista de manera escrita.
2. Que el plazo inicial del 27 de marzo de 2023 aún no se cumple.
3. Que, en la modificación solicitada, solo se estaría prorrogando el plazo de ejecución del contrato y no generaría ningún tipo de adición de recursos.
4. Que la prestación del servicio de e-mail marketing y sms masivo aún puede prestarse, por lo que el objeto del contrato aún no se ha agotado.
5. Que el objeto del contrato seguirá siendo el mismo, es decir, la prestación del servicio de e-mail marketing y SMS masivo.

Por esto se evidencia que realizar una prórroga al contrato No. 27 de 2022 es completamente viable para la entidad.

Al respecto es menester traer a colación lo expuesto por el consejo de estado frente al plazo contractual.

"a los contratos estatales regidos por la Ley 80 de 1993, como el que es objeto de la presente controversia, les son aplicables las normas civiles que regulan lo concerniente a los elementos de los contratos, que, como es bien sabido, se distinguen entre i) esenciales, ii) naturales y ***iii) accidentales****, siendo los primeros, aquellos sin los cuales el contrato no existe o deriva en uno diferente; los segundos, los elementos que a pesar de no pactarse, se entienden incluidos en el contrato, por cuanto le pertenecen; y los terceros, aquellos que no son ni de la esencia ni de la naturaleza del contrato, pero que se pactan en él por voluntad de las partes (...) Específicamente en relación con el plazo pactado en los acuerdos de voluntades, se ha definido el mismo en los siguientes términos: "constituye un* ***elemento accidental*** *de los negocios jurídicos, pero que no afecta a su existencia, sino a su cumplimiento. Precisamente el no contener el elemento aleatorio de la condición, la fatalidad del plazo diferencia éste de aquella (...) Dicho plazo, es un elemento del*

AutenTIC
Validez jurídica en el entorno digital
Autentic Soluciones
Tecnológicas y Jurídicas S.A.S

Cll. 98 No. 11b 48
Bogotá, Colombia
+(57) 311 218 9942
info@autentic.com.co

contrato que debe ser establecido de acuerdo con su modalidad o tipología, en función a la obtención de los bienes y servicios que se requieren en un tiempo normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demande el objeto del contrato que los involucre (...) De la correcta planeación de la actividad contractual que está a cargo de la entidad estatal, hace parte el cálculo acertado del tiempo que se requerirá para la ejecución del contrato, por lo que se entiende que el plazo pactado en el mismo, corresponde a ese análisis que previamente se efectuó. ***No obstante, si una vez celebrado el contrato y en plena ejecución del mismo, surgen circunstancias que hacen necesario prorrogarlo o adicionar su plazo, resulta procedente hacerlo, siempre que la entidad lo considere conveniente y así lo acuerde con el contratista****. Y como lo ha reconocido la jurisprudencia: "En todo caso, el contratista incumplido no puede resultar beneficiado con la prórroga, en tanto la administración deberá definir su conveniencia, bajo criterios de proporcionalidad, que no de arbitrariedad.* ***(Sentencia 37910 de 2019)***

En ese sentido, se está solicitando a la entidad contratante la modificación de un elemento accidental del contrato No. 27 de 2022 como lo es el plazo de ejecución contractual, que NO tiene su fundamento en un incumplimiento del contratista, que no genera adición de recursos y adicionalmente la prórroga del plazo que se está solicitando, es normal, razonable y con sujeción a las condiciones que demanda el objeto del contrato No. 27 de 2022.

Atentamente,

Luis Miguel González Ulloa
C.C. 1.020.740.780

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES	ACTA DE REUNIÓN		
	Codigo: FO-GC-1	Versión: 003	Junio 8/16

ACTA DE REUNIÓN No. 01 CONTRATO 27 DE 2022 **Fecha: 31 de enero de 2023**

Hora de Inicio: 8:00 am **Hora Final: 8:30 am**

1. AGENDA

Ítem	Asunto
1	revisión de la suspensión acordada entre las partes al Contrato N° 27 de 2022

2. PARTICIPANTES

Ítem	Nombre	Cargo / Función	Firma
1	GINNETETH FORERO FORERO	Subdirectora de Fomento (e)	
2	FELIX A. ROZO LARA	Prof. Esp. Cód. 02 Grado 04	
3	KAREN SÁNCHEZ MEZA	Prof. Uni. Cód. 02 Grado 03	
4	KATHERINE MARRUGO SALDARRIAGA	Prof. Esp. Cód. 02 Grado 04	
5	ANDRES DAVID LÓPEZ HERRERA	Representante del contratista	

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Ítem	Desarrollo
1	La Dra. Gineteth Forero, inicia informandole al respresentante del contratista que desde el 16 de enero de 2023, la anetrior Subdiectora de Fomento y Registro presentó su renuncia, razón por la cual desde el 23 de enero de 2023, mediante Resolución 01 de 2023 esta encargada de la Subdirección de Fomento y Registro y por ende asume la supervisión del contrato 27 de 2022 cuyo objeto es *"Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA, suministro de paquete de mensajes SMS e imágenes y vídeos de stock."*. Posteriormente la supervisora indica que teniendo en cuenta las vacaciones colectivas del CPNAA, desde el 23 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de diciembre de 2023, las partes iniciaron el trámite de suspensión del Contrato N° 27 de 2022 por cuanto durante este tiempo no se requería de la prestación de los servicios pactados, para lo cual obra acta suscrita por las partes intervinientes el 22 de diciembre de 2022, para la suspensión de los servicios desde el 23 de diciembre de 2022 y hasta el 15 de enero de 2023 inclusive,sin embargo, la aprobación por parte del contratista en la plataforma SECOP II no se surtió si no hasta el 4 de enero de 2023, fecha en la cual ya no había posibilidad de continuar con el trámite en la plataforma, por lo cual la suspensión del contrato,, a pesar de ser la voluntad de las partes no se materializó, y la ejecución contractual continúo. Así las cosas, la Subdirectora menciona que teniendo en cuenta que el servicio no se prestó durante ese lapso de tiempo, como una solución propone que el contrato se prorrogue por el mismo período de suspensión que se había acordado en el acta, es decir, 24 días calendario, con el fin de compensar la ajecución presupuestal que se generó durante el mismo. Frente a lo anterior, el representante del contratista pide un momento para hacer la consulta con el Gerente y retomando la palabra manifiesta que aceptan la prórroga de 24 días calendario.

4. COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y CUMPLIMIENTO

Ítem	Actividades a desarrollar	Responsable	Fecha

1	Con base en esta acta solicitar la prórroga del contrato por un tiempo de 24 días calendario, correspondientes a los días de la suspensión del servicio, esto es, del 23 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023.	Contratista	
1	Adelantar el trámite de la prórroga en el SECOP II	CPNAA y CONTRATISTA	
5. FECHA PROXIMA REUNIÓN: N/A _____			

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES - CPNAA
830059954-7
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 4
Vigencia Fiscal 2023

Fecha Documento	:	16/01/2023
Dependencia	:	1 - DIRECCION EJECUTIVA
Concepto	:	Vigencia Futura - Cto 27-2022 "Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA, suministro de paquete de mensajes SMS e imágenes y vídeos de stock". - Resolución 79 de 2021.
Ordenador	:	7.929.623 ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Tercero	:	**900.898.001-6 AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y JURIDICAS S.A.S**
Doc.Soporte	:	2 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) **Nro.** 4 **Fecha Doc.Soporte:** 16/01/2023
Tipo Contrato	:	33 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **Nro.** 27-2022 **Fecha Contrato:** 14/07/2022
Nro. CDP	:	4

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
51-GASTOS GENERALES	20-OF ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.1.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	-	-		17.900.000,00
							17.900.000,00

Elaboró: CARLOS JULIO OCHICA CORTES

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 5

NÚMERO Y TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 27 de 2022
CONTRATISTA	**AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y JURIDICAS S.A.S**
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	NIT 900.898.001-6
OBJETO	Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA, suministro de paquete de mensaje SMS e imágenes y vídeos de stock.
VALOR DEL CONTRATO	El contrato se celebró por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($42.959.000)**
FORMA DE PAGO	Se acordaron **OCHO (8) PAGOS EN MENSUALIDADES VENCIDAS**. De acuerdo con el valor ofertado para este servicio, una vez prestado el servicio a satisfacción y presentado el informe mensual de actividades relacionados con el óptimo funcionamiento del servicio informando al CPNAA, las observaciones, mejoras y sugerencias relacionadas con el objeto contractual.
PLAZO	El plazo de ejecución se pactó en **OCHO (08) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
CDP, FECHA Y VALOR	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 75 del día 24 de mayo de 2022 por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTOS TREINTA Y SEIS ($29.188.136),** y para la vigencia 2023 respaldado mediante la vigencia futura aprobada en la Resolución 79 del 14 de diciembre de 2021 por valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOSIENTOS OCHENTA Y UNO ($17.512.881).**
RP, FECHA Y VALOR	Registro Presupuestal No 95 del 14 de julio de 2022 por valor de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($26.849.375.00)**
FECHA ACTA DE INICIO	26 de julio de 2022
FECHA DE TERMINACION PROYECTADA	25 de marzo de 2023
CENTRO DE COSTOS	4010
ADICION	Ninguna
PRORROGA	
SUSPENSIÓN	

La suscrita Subdirectora (e) de Fomento y Registro, certifica haber supervisado la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 27 de 2022, y deja constancia que el contratista **AUTENTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y JURIDICAS S.A.S,** cumplió con las actividades que se relacionan a continuación, las que se ajustan al objeto y obligaciones pactadas:

DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CARA A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

La siguiente información, es la que está consignada en el Informe de Supervisión No 4

Nro. de Obligación	Obligación	Actividades realizadas por el Contratista
3.7.1.1	Plataforma e-mail marketing	El contratista ha prestado el servicio de e-mail marketing de acuerdo con las condiciones del servicio definidas.
3.7.1.2	Plataforma SMS	Para el periodo de este informe no se han solicitado servicios de SMS por parte del CPNAA
3.7.1.3	g. Paquete de Imágenes	El Banco de imágenes ha estado disponible por parte del contratista.

CONDICIONES ADICIONALES A EVALUAR

Ítem a evaluar	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente	Justificación
Calidad del producto/servicio	X				
Oportunidad en la entrega o prestación del servicio	X				
Actitud en la prestación del servicio	X				

contabilizado

Nota: En caso de calificación cuyo resultado sea regular o deficiente, debe explicarse su fundamento en la columna Justificación.

En virtud de lo expuesto, autorizo se cancele la factura ATIC 255: MARKETING CAMPAÑAS DEL CPNAA, SUMINISTRO DE PAQUETE DE MENSAJES SMS E IMÁGENES Y VIDEOS DE STOCK-NOVIEMBRE, por valor estos valores: Total bruto $4.512.500.00, IVA 19% $ 857.375.00, total a pagar $5.369.875.00. enviada mediante escrito del 17 de enero de 2023 y radicada con Orfeo 20231200002112.

ESTADO DE CUENTA

FACTURA DE VENTA O DOC. EQUIV.	VALOR	MES	CÓDIGO Y CONCEPTO DEL CCP (Clasificación Central de Productos)	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	SALDO PRESUPUESTAL DISPONIBLE
ATIC 204	$5.369.875	26/07/2022 al 25/08/2022	83612	$4.879.000	$5.369.875.00
			84132	$163.625	
			84331	$327.250	
ATIC 205	$5.369.875	26/08/2022 al 25/09/2022	83612	$4.879.000	$5.369.875.00
			84132	$163.625	
			84331	$327.250	
ATIC 226	$5.369.875	26/09/2022 al 25/10/2022	83612	$4.879.000	$5.369.875.00
			84132	$163.625	
			84331	$327.250	
ATIC 227	$5.369.875	26/10/2022 al 25/11/2022	83612	$4.879.000	$5.369.875.00
			84132	$163.625	
			84331	$327.250	
ATIC 255	$5.369.875	26/11/2022 al 25/12/2022	83612	$4.879.000	$5.369.875.00
			84132	$163.625	
			84331	$327.250	

Se firma el ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



Firma del Supervisor:
Nombre del Supervisor: GINNETETH FORERO FORERO
C.C. Nro. 51954485 de Bogotá D.C:
Cargo del Supervisor: Subdirectora (e) de Fomento y Registro Código 01 Grado 02